

**CONTRATO DE LICITACIÓN DE SERVICIOS
NRO. MT-2023-004**

**“CONTRATACIÓN DEL SERVICIO PARA EL DESARROLLO DE LA ESTRATEGIA
COMUNICACIONAL Y DISEÑO DE LA MARCA PAÍS”**

PROCESO NRO. LICS-MT-002-2022.

COMPARECIENTES:

Comparecen a la celebración del presente contrato por una parte, el **MINISTERIO DE TURISMO**, legalmente representado por el Ing. Norman Christian Morales Santander, en su calidad de Coordinador General Administrativo Financiero, conforme se desprende de la Acción de Personal Nro. 289 de 10 de junio de 2022, quien actúa por las facultades previstas en el Acuerdo Ministerial Nro. 2023-003 de 24 de enero de 2023, debidamente suscrito por la Máxima Autoridad de esta Cartera de Estado; a quien en adelante se le denominará **CONTRATANTE**; y, por otra parte, el **CONSORCIO FUTURE McCANN**, con Registro Único de Contribuyentes Nro. 1793203109001, legalmente representado por el Sr. Mario Javier Benavente Cannon, en su calidad de Procurador Común, conforme se desprende del nombramiento de 10 de enero de 2023; a quien en adelante se le denominará **CONTRATISTA**, quien declara tener las facultades para actuar y obligarse a través del presente instrumento, con el fin de suscribirlo, al tenor de las cláusulas que se detallan a continuación:

CLÁUSULA PRIMERA. - ANTECEDENTES.

- 1.1** Mediante Acuerdo Ministerial Nro. 2023-003 de 24 de enero de 2023 que contiene la desconcentración de funciones y atribuciones de la Máxima Autoridad en los ámbitos Administrativo, Financiero, Talento Humano, Planificación y Jurídico del Ministerio de Turismo, se delegó:

“Art. 3.- Delegar a el/la Coordinador/a General Administrativo/a Financiero/a el ejercicio de las siguientes atribuciones:

a) En el ámbito de Contratación Pública:

(...) 3. Llevar adelante desde su inicio hasta su adjudicación, suspensión, cancelación o declaratoria de desierto los procedimientos precontractuales establecidos en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento de aplicación, para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios incluidos los de consultoría, con excepción de las contrataciones de ínfima cuantía y catálogo electrónico. (...).

Ministerio de Turismo

Dirección: Av. Gran Colombia N11-165 y Gral. Pedro Briceño.

Código postal: 170403 / Quito - Ecuador.

Teléfono: +593 2 399 9333

www.turismo.gob.ec

(...) 6. *Suscribir los contratos para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obra y prestación de servicios incluidos los de consultoría, que se adjudiquen en los procesos precontractuales descritos en los numerales 2 y 3 del literal a) del presente artículo; así como, todos aquellos instrumentos jurídicos que modifiquen, reformen, complementen prorroguen, amplíen, corrijan o implementen dichos contratos; y, renovación de contratos de arrendamiento en caso de persistir la necesidad institucional. (...)*”.

- 1.2. Con Decreto Ejecutivo Nro. 20 de 24 de mayo de 2021, el Sr. Guillermo Lasso Mendoza, Presidente Constitucional de la República del Ecuador, designó como Ministro de Turismo al Sr. Niels Anthonez Olsen Peet.
- 1.3. A través de Acción de Personal Nro. 289 de 10 de junio de 2022, se designó al Ing. Norman Christian Morales Santander, como Coordinador General Administrativo Financiero de esta Cartera de Estado.
- 1.4. Mediante Escritura Pública de 04 de enero de 2023, celebrada ante el Notario Décimo Quinto del cantón Quito, se constituyó el CONSORCIO FUTURE McCANN, por las compañías MABECA-CORPORATION S.A., con Registro Único de Contribuyentes Nro. 0990067279001; y, FUTURE BRAND S.A., con Clave Única de Identificación Tributaria Nro. 30707117423, legalmente representado por el Sr. Mario Javier Benavente Cannon, en su calidad de Procurador Común, conforme se desprende del nombramiento de 10 de enero de 2023.
- 1.5. Mediante “Certificación Catálogo Electrónico Nro. 111” de 26 de agosto de 2022, el Director Administrativo certificó que: “(...) *una vez verificado el catálogo electrónico a través de la página web <https://catalogo.compraspublicas.gob.ec/> se evidenció que el servicio a contratarse NO SE ENCUENTRA CATALOGADO, (...)*”.
- 1.6. Mediante “CERTIFICACIÓN PAC-MT-2022-109” de 06 de septiembre de 2022, certificó que: “(...) *el objeto “CONTRATACIÓN DEL SERVICIO PARA EL DESARROLLO DE LA ESTRATEGIA COMUNICACIONAL Y DISEÑO DE LA MARCA PAÍS”, SI se encuentra contemplado en el PAC 2022, (...)*”.
- 1.7. Mediante Resolución Nro. 2022-178 de 01 de noviembre de 2022, el Coordinador General Administrativo Financiero, en ejercicio de las atribuciones conferidas a través del Acuerdo Ministerial Nro. 2020-029 de 29 de julio de 2020, resolvió designar a los miembros de la Comisión Técnica del proceso que tiene por objeto la “CONTRATACIÓN DEL SERVICIO PARA EL DESARROLLO DE LA ESTRATEGIA COMUNICACIONAL Y DISEÑO DE LA MARCA PAÍS”.
- 1.8. Previo los informes y los estudios respectivos mediante Resolución Nro. 2022-179 de 02 de noviembre de 2022, el Coordinador General Administrativo Financiero, en

Ministerio de Turismo

Dirección: Av. Gran Colombia N11-165 y Gral. Pedro Briceño.

Código postal: 170403 / Quito - Ecuador.

Teléfono: +593 2 399 9333

www.turismo.gob.ec



ejercicio de las atribuciones conferidas a través del Acuerdo Ministerial Nro. 2020-029 de 29 de julio de 2020, resolvió: **“Artículo 1.- Aprobar el inicio, el pliego y cronograma del proceso precontractual signado con Código Nro. LICS-MT-002-2022, para la “CONTRATACIÓN DEL SERVICIO PARA EL DESARROLLO DE LA ESTRATEGIA COMUNICACIONAL Y DISEÑO DE LA MARCA PAÍS”; con un presupuesto referencial de USD \$ 704.000,00 (SETECIENTOS CUATRO MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), más el Impuesto al Valor Agregado y un plazo de ejecución de 273 días conforme las condiciones constantes los documentos habilitantes, remitidos por el área requirente; por así convenir a los intereses institucionales.”.**

- 1.9. El 02 de noviembre de 2022 el Ministerio de Turismo publicó en el portal de compras públicas el proceso precontractual signado con Código Nro. LICS-MT-002-2022, para la “CONTRATACIÓN DEL SERVICIO PARA EL DESARROLLO DE LA ESTRATEGIA COMUNICACIONAL Y DISEÑO DE LA MARCA PAÍS”.
- 1.10. Luego del procedimiento correspondiente, el Coordinador General Administrativo Financiero, mediante Resolución Nro. 2022-217 de 22 de diciembre de 2022, resolvió: **“Artículo 1.- Acoger la recomendación de la comisión técnica efectuada en el “Informe Final del Proceso de la CONTRATACIÓN DEL SERVICIO PARA EL DESARROLLO DE LA ESTRATEGIA COMUNICACIONAL Y DISEÑO DE LA MARCA PAÍS” de 16 de diciembre de 2022, y adjudicar el proceso precontractual signado con Código Nro. LICS-MT-002-2022, para la “CONTRATACIÓN DEL SERVICIO PARA EL DESARROLLO DE LA ESTRATEGIA COMUNICACIONAL Y DISEÑO DE LA MARCA PAÍS; con un plazo de ejecución de 273 días conforme las condiciones constantes en los documentos habilitantes, remitidos por el área requirente; y un valor de USD \$698.896,00 (SEISCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y SEIS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON 00/100), más el Impuesto al Valor Agregado al oferente “compromiso de CONSORCIO FUTURE McCANN”, conformado por las compañías MABECA-CORPORATION S.A., con Registro Único de Contribuyentes Nro. 0990067279001; y, FUTURE BRAND S.A., con identificación Nro. 30707117423. (...)”.**
- 1.11. Con memorando Nro. MT-CGAF-2022-0848-M de 23 de diciembre de 2022, el Coordinador General Administrativo Financiero, solicitó a la Coordinadora General Jurídica, la elaboración del presente contrato.
- 1.12. La CONTRATANTE cuenta con la disponibilidad presupuestaria para cubrir el valor, que demande la “CONTRATACIÓN DEL SERVICIO PARA EL DESARROLLO DE LA ESTRATEGIA COMUNICACIONAL Y DISEÑO DE LA MARCA PAÍS”, de conformidad con la Certificación Presupuestaria plurianual 2022, convalidada de la siguiente manera: Certificación Presupuestaria Nro. 121 de 26 de enero de 2023, correspondiente a la partida presupuestaria Nro. 56 00 007 001 730601 1701 202 8888

Ministerio de Turismo

Dirección: Av. Gran Colombia N11-165 y Gral. Pedro Briceño.

Código postal: 170403 / Quito - Ecuador.

Teléfono: +593 2 399 9333

www.turismo.gob.ec



8888 denominada “Consultoría Asesoría e Investigación Especializada” por un valor de USD \$698.896,00 (SEISCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y SEIS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON 00/100), emitida por la Dirección Financiera del Ministerio de Turismo.

- 1.13.** La CONTRATANTE cuenta con el respectivo Comprobante de Avales a contratos, convalidado de la siguiente manera: Comprobante de Avales a Contratos Nro. 10 de 26 de enero de 2023; para la “CONTRATACIÓN DEL SERVICIO PARA EL DESARROLLO DE LA ESTRATEGIA COMUNICACIONAL Y DISEÑO DE LA MARCA PAÍS”, emitido por el Ministerio de Economía y Finanzas

CLÁUSULA SEGUNDA.- DOCUMENTOS DEL CONTRATO.

Forman parte integrante del contrato los siguientes documentos:

- a. El pliego (Las Condiciones Particulares del Pliego CPP y Condiciones Generales del Pliego CGP), incluyendo los términos de referencia del objeto de la contratación.
- b. Las Condiciones Generales de los Contratos de licitación, publicados y vigentes a la fecha de la Convocatoria en el Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública.
- c. La oferta presentada por la CONTRATISTA con todos los documentos que la conforman.
- d. Certificación Presupuestaria Nro. 121 de 26 de enero de 2023.
- e. Comprobante de Avales a Contratos Nro. 10 de 26 de enero de 2023.
- f. Resolución Nro. 2022-178 de 01 de noviembre de 2022.
- g. Resolución Nro. 2022-179 de 02 de noviembre de 2022.
- h. Resolución Nro. 2022-217 de 22 de diciembre de 2022.
- i. Garantía de Buen uso de Anticipo Nro. 1151220 de 23 de enero de 2023 emitida por ASEGURADORA DEL SUR C.A.
- j. Garantía de fiel cumplimiento Nro. 1151219 de 23 de enero de 2023 emitida por ASEGURADORA DEL SUR C.A.
- k. Documentos preparatorios y precontractuales del presente proceso.
- l. Demás documentos establecidos en la cláusula primera de este instrumento.
- m. Los documentos que acreditan la calidad de los comparecientes y su capacidad para celebrar el contrato.

CLÁUSULA TERCERA: INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO Y DEFINICIÓN DE LOS TÉRMINOS.

- 3.1.** Los términos del contrato se interpretarán en su sentido literal, a fin de revelar claramente la intención de los contratantes. En todo caso su interpretación sigue las siguientes normas:

Ministerio de Turismo

Dirección: Av. Gran Colombia N11-165 y Gral. Pedro Briceño.

Código postal: 170403 / Quito - Ecuador.

Teléfono: +593 2 399 9333

www.turismo.gob.ec

- a. Cuando los términos están definidos en la normativa del Sistema Nacional de Contratación Pública o en este contrato, se atenderá su tenor literal.
- b. Si no están definidos se estará a lo dispuesto en el contrato en su sentido natural y obvio, de conformidad con el objeto contractual y la intención de los contratantes. De existir contradicciones entre el contrato y los documentos del mismo, prevalecerán las normas del contrato.
- c. El contexto servirá para ilustrar el sentido de cada una de sus partes, de manera que haya entre todas ellas la debida correspondencia y armonía.
- d. En su falta o insuficiencia se aplicarán las normas contenidas en el Título XIII del Libro IV de la Codificación del Código Civil, “De la Interpretación de los Contratos”.

3.2. Definiciones: En el presente contrato, los siguientes términos serán interpretados de la manera que se indica a continuación:

- a. “Adjudicatario”, es el oferente a quien la ENTIDAD CONTRATANTE le adjudica el contrato.
- b. “Contratista”, es el oferente adjudicatario.
- c. “Contratante”, “Entidad Contratante”, es la entidad pública que ha iniciado el procedimiento del cual surge o se deriva el presente contrato.
- d. “LOSNCP”, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.
- e. “RGLOSNCP”, Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.
- f. “Oferente”, es la persona jurídica que presenta una “oferta”.
- g. “Oferta”, es la propuesta para contratar, ceñida al pliego, presentada por el oferente a través de la cual se obliga, en caso de ser adjudicada, a suscribir el contrato.
- h. “SERCOP”, Servicio Nacional de Contratación Pública.

CLÁUSULA CUARTA: OBJETO DEL CONTRATO

- 4.1.** La CONTRATISTA se obliga con el CONTRATANTE a prestar **EL SERVICIO PARA EL DESARROLLO DE LA ESTRATEGIA COMUNICACIONAL Y DISEÑO DE LA MARCA PAÍS**, y a ejecutar el contrato a entera satisfacción del CONTRATANTE, según las características y términos de referencia constantes en el pliego, la oferta presentada; y, demás documentos que forman parte integrante del presente contrato.
- 4.2. METODOLOGÍA DE TRABAJO.** - La Metodología de Trabajo a seguir se encuentra determinada en el numeral 9 de los Términos de Referencia, que forman parte integrante del presente instrumento.
- 4.3. SERVICIOS ESPERADOS.** - En cumplimiento del objeto del presente contrato, la CONTRATISTA se compromete a prestar al CONTRATANTE todos los servicios que

Ministerio de Turismo

Dirección: Av. Gran Colombia N11-165 y Gral. Pedro Briceño.

Código postal: 170403 / Quito - Ecuador.

Teléfono: +593 2 399 9333

www.turismo.gob.ec

sean necesarios para cumplir el objeto del contrato y en general los constantes en el numeral 12 de los términos de referencia.

CLÁUSULA QUINTA: MONTO DEL CONTRATO.

- 5.1. El monto del presente contrato, que el CONTRATANTE pagará a la CONTRATISTA, es de USD \$698.896,00 (SEISCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y SEIS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON 00/100), más el Impuesto al Valor Agregado - IVA; de conformidad con la oferta técnica económica presentada por la CONTRATISTA.
- 5.2. El precio acordado en el Contrato por los servicios especificados, constituirá la única compensación que se pagará al CONTRATISTA por los mismos, inclusive cualquier impuesto, derecho o tasa que tuviese que pagar, con excepción del Impuesto al Valor Agregado.

CLÁUSULA SEXTA: FORMA DE PAGO

- 6.1. La CONTRATANTE entregará al CONTRATISTA en calidad de anticipo el 30% del valor total del contrato.
- 6.2. La CONTRATANTE cancelará el 70% del valor del contrato a la CONTRATISTA, contra entrega de cada servicio, adjuntando los siguientes documentos:
 - a. Informe de cumplimiento por cada servicio entregado, aprobado por el Administrador de Contrato.
 - b. Informe de Recepción a Conformidad suscrito por el Administrador del Contrato.
 - c. Acta de entrega-recepción parcial del contrato, la cual se suscribirá de conformidad a lo establecido en el Art. 316 y 320 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.
 - d. Factura original.
 - e. Para el último pago deberá suscribirse el acta entrega-recepción definitiva del contrato, la cual se suscribirá de conformidad a lo establecido en el Art. 316 y 320 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

CLÁUSULA SÉPTIMA.- PLAZO DE VIGENCIA.

- 7.1. De acuerdo al artículo 288 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública: *“(...) Para efectos de cómputo del plazo en la ejecución de los contratos, las entidades contratantes incluirán obligatoriamente en los documentos preparatorios o precontractuales los siguientes parámetros: (...) 2. En los contratos cuya forma de pago sea con anticipo, el plazo inicia a partir del día siguiente de la notificación por escrito por parte del administrador del contrato respecto de la*

Ministerio de Turismo

Dirección: Av. Gran Colombia N11-165 y Gral. Pedro Briceño.

Código postal: 170403 / Quito - Ecuador.

Teléfono: +593 2 399 9333

www.turismo.gob.ec

*disponibilidad del anticipo, en la cuenta bancaria proporcionada por el contratista.
(...)”.*

- 7.2. Por lo señalado el plazo para la ejecución del presente contrato es de 273 días, contados a partir del día siguiente de la notificación por escrito por parte del administrador del contrato respecto de la disponibilidad del anticipo, en la cuenta bancaria proporcionada por el contratista.

CLÁUSULA OCTAVA. - PRÓRROGAS DE PLAZO.

- 8.1. El CONTRATANTE prorrogará el plazo del Contrato, únicamente por causa de fuerza mayor o caso fortuito que impidan la ejecución del contrato, aceptados como tales por el CONTRATANTE, los mismos que deberán ser notificados hasta un plazo de 24 horas de haberse suscitado el hecho al Administrador del Contrato, quien deberá calificar y autorizar las prórrogas siempre y cuando no se modifique el plazo del contrato.
- 8.2. La CONTRATISTA tiene la responsabilidad de actuar con toda la diligencia razonable para superar la imposibilidad producida por causa de fuerza mayor o caso fortuito. En estos casos, el plazo se prorrogará por un período igual al tiempo de duración de las causas indicadas.
- 8.3. Las prórrogas de plazo que afecten el plazo de ejecución serán autorizadas por la máxima autoridad del CONTRATANTE o su delegado, previo informe del Administrador del Contrato.

CLÁUSULA NOVENA. - OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

9.1. Obligaciones de la CONTRATANTE:

- a. Brindar las facilidades necesarias para el correcto cumplimiento de los servicios detallados en este documento.
- b. Cumplir y hacer cumplir, la metodología de trabajo, las obligaciones estipuladas en los términos de referencia, pliego y contrato del proceso.
- c. Cancelar, una vez recibidos a conformidad los servicios requeridos.
- d. Dar seguimiento constante a la ejecución contractual y al cumplimiento de los términos de referencia.
- e. La CONTRATANTE no tendrá responsabilidad laboral con el personal a cargo del contratista, ni responsabilidad ante terceros.

9.2. Obligaciones del CONTRATISTA:

- a. El CONTRATISTA deberá gestionar y cubrir los costos de los trámites correspondientes a las garantías y protocolización del presente contrato.

Ministerio de Turismo

Dirección: Av. Gran Colombia N11-165 y Gral. Pedro Briceño.

Código postal: 170403 / Quito - Ecuador.

Teléfono: +593 2 399 9333

www.turismo.gob.ec

- b. Cumplir con los términos de referencia de los servicios solicitados y metodología para plasmar los objetivos promocionales planteados por la CONTRATANTE
- c. Mantener contacto permanente con el administrador del contrato.
- d. Entregar los informes solicitados, una vez que los servicios se hayan ejecutado por completo y/o aquellos informes adicionales que solicite el Administrador/a de contrato, en el plazo que este establezca.
- e. El CONTRATISTA no podrá utilizar, reproducir, publicar, comercializar, presentar o traducir digitalmente, crear trabajos derivados y distribuir dichos materiales o incorporarlos a cualquier forma, medio o tecnología conocida o por conocer, de los productos elaborados en la presente contratación. La CONTRATANTE en caso de incumplimiento se reserva el derecho de seguir las acciones legales que correspondan.
- f. El CONTRATISTA deberá entregar al administrador de contrato los respaldos para el pago, los informes parciales y/o definitivos y suscribir las actas de entrega recepciones parciales y/o definitivas; así como las facturas originales.
- g. El CONTRATISTA es responsable de todos los costos directos e indirectos que fuere necesario para la total ejecución del contrato.
- h. El CONTRATISTA deberá dar cumplimiento al Art. 320 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública respecto a la recepción de los servicios.

CLÁUSULA DÉCIMA: OTRAS OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.

A más de las obligaciones señaladas en la cláusula anterior, la CONTRATISTA se obliga:

- 10.1.** A prestar sus servicios derivados del procedimiento de contratación con base en la información con la que cuenta el CONTRATANTE y que fueron conocidos en la etapa precontractual; y en tal virtud, no podrá aducir error, falencia o cualquier inconformidad de dichos documentos, como causal para solicitar ampliación del plazo, o contratos complementarios. La ampliación del plazo de ejecución o contratos complementarios procederá solo si fueren aprobados por la Máxima Autoridad o su delegado, previo informe favorable del Administrador del Contrato.
- 10.2.** La CONTRATISTA se compromete durante la prestación del servicio, a facilitar a las personas designadas por el CONTRATANTE, toda la información y documentación que éstas soliciten para disponer de un pleno conocimiento técnico relacionado con la prestación del servicio, y la utilización de los bienes incorporados si fueren del caso, así como de los eventuales problemas técnicos que puedan plantearse y de las tecnologías, métodos y herramientas utilizadas para resolverlos.
- 10.3.** Los delegados o responsables técnicos del CONTRATANTE, tales como el Administrador del Contrato, deberán tener el conocimiento suficiente sobre la prestación del servicio.

Ministerio de Turismo

Dirección: Av. Gran Colombia N11-165 y Gral. Pedro Briceño.

Código postal: 170403 / Quito - Ecuador.

Teléfono: +593 2 399 9333

www.turismo.gob.ec

- 10.4.** La CONTRATISTA no podrá hacer uso de la información a la que tuviere acceso, así como los nombres, logotipos, contenido digital y cualquier otra respecto de la propiedad intelectual del CONTRATANTE sino en los términos del presente contrato y para fin exclusivo del mismo.
- 10.5.** La CONTRATISTA está obligado a cumplir con cualquiera otra que se derive natural y legalmente del objeto del Contrato y sea exigible por constar en cualquier documento del mismo o en norma legal ecuatoriana específicamente aplicable.
- 10.6.** La CONTRATISTA se obliga al cumplimiento de lo exigido en los términos de referencia, el pliego, a lo previsto en su oferta y a lo establecido en la legislación ecuatoriana vigente.

CLÁUSULA UNDÉCIMA.- MULTAS.

- 11.1.** El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones señaladas en el Contrato y documentos que lo conforman, para la prestación del servicio por parte de la CONTRATISTA, será sancionada con la imposición de una multa, que será el equivalente por cada día de retraso del UNO por MIL (1x1.000), del porcentaje de las obligaciones que se encuentren pendientes de ejecutarse previo al informe del administrador del contrato, de acuerdo con lo determinado en los artículos 292 y 293 del Reglamento de Aplicación a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y demás normativa aplicable.
- 11.2.** Si el valor de las multas excede el cinco por ciento (5%) del monto total del Contrato, el CONTRATANTE, podrá dar por terminado anticipada y unilateralmente el Contrato, conforme el numeral 3 del artículo 94 de la LOSNCP.
- 11.3.** El retardo en la ejecución de las obligaciones contractuales se producirá cuando la CONTRATISTA deje de entregarlos en el tiempo que debería, y en consideración a las estipulaciones establecidas para el efecto.

CLÁUSULA DUODÉCIMA.- GARANTÍAS.

- 12.1.** En forma previa a la suscripción del contrato, el CONTRATISTA presenta las garantías previstas en los artículos 74 y 75 de la LOSNCP, en cualquiera de las formas contempladas en el artículo 73 Ley ibídem.
- a. Garantía de buen uso de anticipo:** El CONTRATISTA, para recibir el anticipo, entregó la garantía por igual valor del anticipo, Nro. 1151220 de 23 de enero de 2023 emitida por ASEGURADORA DEL SUR C.A.
- b. Garantía de Fiel Cumplimiento:** El CONTRATISTA presenta a favor de la CONTRATANTE, Garantía de de fiel cumplimiento de contrato Nro. 1151219 de

23 de enero de 2023 emitida por ASEGURADORA DEL SUR C.A., para seguridad del cumplimiento del contrato y para responder por las obligaciones que contrajere a favor de terceros relacionados con el contrato, por un monto equivalente al cinco (5%) por ciento del valor y el plazo de ejecución total del mismo.

- c. El CONTRATISTA se compromete a mantener vigente las garantías mencionadas mientras subsistan sus obligaciones contractuales y legales. Al efecto, será renovada a más tardar cinco (5) días hábiles antes de su vencimiento, caso contrario, la CONTRATANTE solicitará al garante que haga efectivo su valor.

12.2. Ejecución de las garantías: Las garantías contractuales podrá ser ejecutada por la CONTRATANTE en los siguientes casos:

- a. Cuando la CONTRATANTE declare anticipada y unilateralmente terminado el Contrato por causas imputables a la CONTRATISTA.
- b. Si la CONTRATISTA no renovare la garantía cinco (5) días antes de su vencimiento.
- c. Si el valor de las multas excede del cinco por ciento (5%) del monto total del Contrato.

12.3. Devolución de las Garantías: Las garantías se devolverán a la firma del acta de entrega recepción definitiva, conforme lo previsto en el artículo 77 de la LOSNCP y 263 del REGLOSNC.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA.- ADMINISTRACIÓN Y SUPERVISIÓN DEL CONTRATO.

13.1. La Administradora del Contrato será la Directora de Promoción y Mercadeo, la Ing. Ana Beatriz Ontaneda Vega, quien tomará a su cargo el control de la ejecución del objeto contractual por parte de la CONTRATISTA, y será el responsable de adoptar todas las medidas necesarias para que el Contrato sea ejecutado, observando sus estipulaciones, costos; y, plazos establecidos.

13.2. El Administrador está autorizado para recibir notificaciones a nombre del CONTRATANTE, prorrogar el plazo siempre que no implique cambio en el plazo total, calcular multas, y en general todo aquello tendiente a resolver cualquier requerimiento derivado de la ejecución contractual.

13.3. La CONTRATISTA proporcionará al Administrador toda la información que el mismo requiera, así como las confirmaciones por escrito de todas las actividades, operaciones y transacciones relacionadas al Contrato que mantengan o haya efectuado la CONTRATISTA.

Ministerio de Turismo

Dirección: Av. Gran Colombia N11-165 y Gral. Pedro Briceño.

Código postal: 170403 / Quito - Ecuador.

Teléfono: +593 2 399 9333

www.turismo.gob.ec

- 13.4.** El Administrador de este Contrato, queda autorizado para realizar las gestiones inherentes a su ejecución, incluyendo aquello que se relaciona con la aceptación o no de los pedidos de prórroga de plazo que pudiera formular la CONTRATISTA.
- 13.5.** Tendrá bajo su responsabilidad la aprobación y validación de los productos e informes que emita y/o presente la CONTRATISTA y suscribirá los informes que para tales efectos se elaboren. El Administrador del Contrato cumplirá sus funciones de conformidad a lo previsto en la Norma de Control Interno de la Contraloría General del Estado del Ecuador, en lo que fuere aplicable.
- 13.6.** El CONTRATANTE podrá cambiar de Administrador/a del Contrato, para lo cual bastará cursar a la CONTRATISTA la respectiva comunicación; sin que sea necesaria la modificación del texto contractual.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.- TERMINACIÓN DEL CONTRATO.

- 14.1.** El contrato terminará conforme lo previsto en el artículo 92 de la LOSNCP y las Condiciones Particulares y Generales del Contrato.
- 14.2.** Tratándose de incumplimiento de la CONTRATISTA, procederá la declaración anticipada y unilateral del CONTRATANTE, en los casos establecidos en el artículo 94 de la LOSNCP. Además, se considerarán las siguientes causales:
- a. Si se verifica, por cualquier modo, que la participación ecuatoriana real en la entrega del objeto del contrato es inferior a la declarada.
 - b. Si la CONTRATISTA incumple con las declaraciones que ha realizado en el formulario de oferta - presentación y compromiso;
 - c. Por disolución del CONTRATISTA;
 - d. Si el valor de las multas supera el 5% del monto total del Contrato;
 - e. Por haberse celebrado el presente Contrato contra expresa prohibición de las leyes ecuatorianas;
 - f. Por quiebra declarada del CONTRATISTA;
 - g. En caso de que la CONTRATANTE encontrare que existe inconsistencia, simulación y/o inexactitud en la información presentada por el CONTRATISTA, en el procedimiento precontractual o en la ejecución del presente contrato, dicha inconsistencia, simulación y/o inexactitud serán causales de terminación unilateral del contrato por lo que, la máxima autoridad de la entidad CONTRATANTE o su

Ministerio de Turismo

Dirección: Av. Gran Colombia N11-165 y Gral. Pedro Briceño.
Código postal: 170403 / Quito - Ecuador.
Teléfono: +593 2 399 9333
www.turismo.gob.ec



delegado, le declarará CONTRATISTA incumplido, sin perjuicio además, de las acciones judiciales a que hubiera lugar;

- h. Si la CONTRATANTE en función de aplicar lo establecido en el artículo 78 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, no autoriza la transferencia, cesión, capitalización, fusión, absorción, transformación o cualquier forma de tradición de las acciones, participaciones o cualquier otra forma de expresión de la asociación, que represente el veinticinco por ciento (25%) o más del capital social del (contratista);
- i. Cuando ante circunstancias técnicas o económicas imprevistas o de caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobadas, la CONTRATISTA no hubiere accedido a terminar de mutuo acuerdo el Contrato; y,
- j. Las demás determinadas en la Ley y normativa aplicable.

14.3. Procedimiento de terminación unilateral.- El procedimiento a seguirse para la terminación unilateral del contrato será el previsto en el artículo 95 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS, JURISDICCIÓN Y LEGISLACIÓN APLICABLE.

15.1. Respecto de las divergencias o controversias suscitadas sobre el cumplimiento, interpretación y ejecución del presente contrato si no se lograre un acuerdo directo entre las partes, por un término de veinte días contados a partir de la fecha de notificación efectuada por cualquiera de las PARTES; éstas renuncian expresamente a la jurisdicción ordinaria, y se someten a los mecanismos alternativos de resolución de conflictos previstos en la Ley de Arbitraje y Mediación de la República del Ecuador, al reglamento de funcionamiento del Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado con sede en la ciudad de Quito.

15.2. Si respecto de la divergencia o controversia existentes no se lograre un acuerdo de mediación entre las partes, éstas se someterán al procedimiento contencioso administrativo contemplado en el Código Orgánico General de Procesos; o a la normativa que corresponda; siendo competente para conocer la controversia ante los Tribunales de lo Contencioso Administrativo que ejerce jurisdicción en el domicilio de la entidad CONTRATANTE.

15.3. La legislación aplicable a este contrato es la ecuatoriana. En consecuencia, la CONTRATISTA declara conocer el ordenamiento jurídico ecuatoriano y, por lo tanto, se entiende incorporado el mismo en todo lo que sea aplicable al presente contrato.

Ministerio de Turismo

Dirección: Av. Gran Colombia N11-165 y Gral. Pedro Briceño.

Código postal: 170403 / Quito - Ecuador.

Teléfono: +593 2 399 9333

www.turismo.gob.ec



CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. - REAJUSTE DE PRECIOS.

Por la naturaleza del presente contrato, no habrá reajuste de precios.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. - CESIÓN DE CONTRATOS.

La CONTRATISTA no podrá ceder, asignar o transferir en forma alguna ni todo ni parte de este Contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. - DECLARACIÓN DE LICITUD DE FONDOS.

18.1. La CONTRATISTA declara que los activos y recursos que conforman su patrimonio y los bienes que se utilizarán como parte del objeto del presente contrato son de origen lícito; y, que los valores que reciba por parte del CONTRATANTE serán empleados en la ejecución del mismo, autorizando expresamente al CONTRATANTE a que, en caso de comprobar su falsedad ejerza las acciones legales que correspondan.

18.2. En virtud de lo autorizado, la CONTRATISTA renuncia a instaurar por este motivo cualquier tipo de acción civil, penal o administrativa en contra del CONTRATANTE.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA.-DOMICILIO Y COMUNICACIONES ENTRE LAS PARTES.

19.1. Para efectos de comunicación o notificaciones, las partes señalan como su dirección, las siguientes:

a. La CONTRATANTE:

Dirección: Av. Gran Colombia N11-165 y Gral. Pedro Briceño, Edificio “La Licuadora”.

Teléfono: (+593) 3999-333.

Código Postal: 170403.

Correo electrónico: ana.ontaneda@turismo.gob.ec
Quito - Ecuador.

b. La CONTRATISTA:

Dirección: Av. Pampite s/n Simón Valenzuela

Teléfono: (593 2) 3966 800

Código Postal: 170901

Correo electrónico: mario.benavente@mccann.com.ec
Quito - Ecuador.

Ministerio de Turismo

Dirección: Av. Gran Colombia N11-165 y Gral. Pedro Briceño.

Código postal: 170403 / Quito - Ecuador.

Teléfono: +593 2 399 9333

www.turismo.gob.ec

19.2. Todas las comunicaciones, sin excepción, entre el CONTRATANTE y la CONTRATISTA, relativas al presente Contrato, serán formuladas por escrito de forma física o por medios electrónicos y en idioma castellano.

CLÁUSULA VIGÉSIMA.- ACEPTACIÓN DE LAS PARTES.

Libre y voluntariamente, previo el cumplimiento de todos los requisitos exigidos por las leyes ecuatorianas aplicables a la materia, las partes declaran expresamente su aceptación a todo lo convenido en el presente Contrato, a cuyas estipulaciones se someten, para constancia de lo cual suscriben el presente instrumento en la ciudad de Quito D.M, a la fecha de su suscripción electrónica de la contratante.

Dado en la ciudad de San Francisco de Quito D.M., el 27 de enero de 2023.

POR EL CONTRATANTE

POR LA CONTRATISTA

Ing. Norman Christian Morales Santander
COORDINADOR GENERAL
ADMINISTRATIVO FINANCIERO
DELEGADO DE LA MÁXIMA AUTORIDAD
MINISTERIO DE TURISMO DEL
ECUADOR

Sr. Mario Javier Benavente Cannon
CONSORCIO FUTURE McCANN
PROCURADOR COMÚN
RUC.: 1793203109001

Elaborado por:	Revisado por:	Aprobado por:
Abg. Pamela Cristina Beltrán Bustamante SERVIDOR PÚBLICO 7	Abg. María Isabel Arosemena Burbano DIRECTORA DE ASESORÍA JURÍDICA	Dra. María Dolores Luzuriaga Naranjo COORDINADORA GENERAL JURÍDICA.

Ministerio de Turismo

Dirección: Av. Gran Colombia N11-165 y Gral. Pedro Briceño.

Código postal: 170403 / Quito - Ecuador.

Teléfono: +593 2 399 9333

www.turismo.gob.ec

